

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

4852 *ORDEN de 20 de febrero de 2001 por la que se deroga la Orden de 18 de diciembre de 1996, modificada por la de 24 de julio de 2000, que regula el acceso al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia de los aspirantes a ingreso de la Carrera Fiscal.*

Creada por la Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, una Comisión de selección a quien le compete la convocatoria de las pruebas de acceso conjuntas para las Carreras Judicial y Fiscal, procede derogar la Orden de 18 de diciembre de 1996, modificada por la de 24 de julio de 2000, que regula el acceso al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia de los aspirantes a ingreso de la Carrera Fiscal, dejando en vigor su contenido en cuanto afecte al desarrollo de la convocatoria anunciada por Orden de 4 de agosto de 2000.

En consecuencia, previo informe del Fiscal General del Estado y del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, he dispuesto:

Primero.—Queda derogada la Orden de 18 de diciembre de 1996, modificada por la de 24 de julio de 2000, que regula el acceso al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia de los aspirantes a ingreso de la Carrera Fiscal.

Disposición transitoria.

La Orden derogada seguirá en vigor en cuanto afecte a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de agosto de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2001.

ACEBES PANIAGUA

Ilmos. Sres. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia y Director del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

4853 *RESOLUCIÓN 452/38081/2001, de 2 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, Escala Técnica de Oficiales, del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.*

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal

de las Fuerzas Armadas y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 65/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 27), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2001, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, Escala Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119 del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 796/1995, de 19 de mayo, de Constitución de Escalas Técnicas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de las Fuerzas Armadas.

Orden 61/1996, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 13 de abril), por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos de ingreso en los centros docentes militares de formación para los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, Escala Superior de Oficiales y Escala Técnica de Oficiales.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10) por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 288/1997, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 20 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades fundamentales de los militares de carrera.

Ordenes números 65/1999; 66/1999, y 67/1999, todas ellas de 26 de febrero («Boletín oficial del Ministerio de Defensa», número 46 de 9 de marzo), sobre planes de estudios de la enseñanza militar de formación del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Escalas Superior y Técnica.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid a 2 de marzo de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO
Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en los centros docentes militares de formación de la Escala Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, para cubrir un total de 20 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Escala Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros

Ejército	Especialidad	Acceso directo	Promoción interna	Cambio de cuerpo
Tierra.	Mecánica.	—	2	1
	Construcción.	1		
	Telecomunicaciones y electrónica.	—		
	Química.	—		
Armada.	Naval.	1	2	3
	Electricidad.			
	Telecomunicaciones y electrónica.			
Aire.	Técnicas aeroespaciales.	2	1	3
	Telecomunicaciones y Electrónica.	—	—	2
	Infraestructura e instalaciones.	—	—	2

1.1 A las plazas de acceso directo podrán optar los aspirantes que reúnan las condiciones de las bases 2.1 a 2.9, ambas inclusive.

Si alguna de las plazas de cualquier Ejército quedara sin cubrir, se asignará entre los aspirantes que se presenten a las otras especialidades, según titulación exigida en el apartado 2.8.; atendiendo al orden de puntuación del concurso-oposición y al de preferencias que el aspirante haya manifestado en el apartado 8 «Preferencia», del modelo de instancia.

1.2 A las plazas de promoción interna podrán optar los militares de complemento, adscritos a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros del Ejército correspondiente.

Una de las plazas convocadas para la Armada se cubrirá preferentemente en la Especialidad Fundamental de Naval.

1.3 A las plazas de cambio de Cuerpo podrán optar, dentro del Ejército respectivo, los militares de carrera que posean la titulación previa de acuerdo con lo establecido disposición transitoria tercera del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, así como lo dispuesto en el artículo 65 y en el apartado 1 de la disposición transitoria quinta de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Carecer de antecedentes penales.

2.3 No estar privado de los derechos civiles.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.7 No haber cumplido ni cumplir dentro del año 2001, las siguientes edades:

a) Para las plazas de acceso directo, treinta y tres años con carácter general, excepto para los militares profesionales y miembros de la Guardia Civil, que se establece en treinta y siete años.

b) Para las plazas de promoción interna y cambio de Cuerpo, sin límite de edad.

2.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, alguno de los siguientes títulos:

Especialidad	Títulos exigidos
<i>Para la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra</i>	
Mecánica.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
Construcción.	Ingeniero Técnico en Obras Públicas. Arquitecto Técnico.
Telecomunicaciones y Electrónica.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Química.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Minería y Metalurgia.
<i>Para la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada</i>	
Naval.	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas. Ingeniero Técnico Naval, especialidad en propulsión y Servicios del Buque.
Electricidad.	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.
Telecomunicaciones y Electrónica.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
<i>Para la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire</i>	
Técnicas Aeroespaciales.	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad Aeronaves. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. Ingeniero Técnico Naval.

Especialidad	Títulos exigidos
Telecomunicaciones y Electrónica.	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. Ingeniero Técnico Naval.
Infraestructura e Instalaciones.	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos. Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Arquitecto Técnico.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando antes de dicho plazo se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a dicha titulación.

2.9 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

2.10 El personal militar que opte por las plazas de promoción interna o cambio de Cuerpo, deberá, además, cumplir las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo o de servicios especiales y en los supuestos e) y f) de la situación de excedencia voluntaria contemplados en el artículo 141.1, de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

b) Para las plazas de cambio de Cuerpo, no superar el número máximo de tres convocatorias, entendiéndose que se ha consumido una convocatoria una vez que el aspirante ha sido incluido en la lista de admitidos a las pruebas, salvo cuando se encuentre destinado en unidades militares con misiones fuera del territorio nacional y que por razones del servicio no pueda participar en el proceso selectivo para optar a las plazas que se hayan convocado, siempre que lo solicite antes del inicio de la primera prueba.

Quedarán exentos de los límites de edad o empleo, regulados en el artículo 65 de la Ley 17/1999, así como del tiempo de servicios exigido reglamentariamente en la Escala de origen.

c) Para las plazas de promoción interna, llevar al menos cuatro años de servicios como militar de complemento, en la fecha de inicio de la correspondiente enseñanza de formación. Quedarán exentos de los límites de edad, empleo y número de convocatorias regulados en el artículo 66 de la Ley 17/1999.

d) No tener anotadas con carácter firme en su documentación militar personal sanciones disciplinarias por faltas graves o sanciones disciplinarias extraordinarias. A estos efectos no se tendrán en consideración aquellas respecto a las cuales hubieran transcurrido los plazos establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Secretaría de Exámenes, Escalas Técnicas, Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, calle Joaquín Costa, 6, 28002 Madrid), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán sus instancias acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria, que enviarán directamente a la dirección reseñada.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la administración del modelo 750, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas para los que se presenten a las plazas de acceso directo y de 1.500 pesetas para los que se presenten a las plazas de promoción interna o cambio de cuerpo en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares modelo 750, podrán ser retirados gratuitamente, en los centros de reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, actualizado.

d) Los aspirantes a las plazas de los cupos de promoción interna y cambio de Cuerpo, certificado de la Unidad en el que consten de forma expresa los apartados que se bareman en la fase de concurso que figuren en la hoja de servicios.

e) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de los títulos exigidos para cada Ejército y Especialidad en el apartado 2.8.

f) Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice II, debiéndose presentar la documentación acreditativa de los mismos antes del inicio de la primera prueba.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de aspirantes excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se les concede.

El lugar, fecha y hora de presentación de todos los aspirantes, del comienzo de la primera prueba, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 En aquellos supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción

número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los órganos de selección y de sus órganos asesores y de apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, una Junta de Reconocimiento Médico, una Junta Psicotécnica, una Junta de Educación Física, así como el órgano de apoyo encargado de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. *Aptitud psicofísica*

5.1 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988 y lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

Asimismo y de forma específica se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el apéndice C de la Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

El personal militar que por razón de su Especialidad realice reconocimientos médicos anuales y haya obtenido la calificación de «apto», estará exento de efectuar el reconocimiento médico para la convocatoria, pero deberán presentar el certificado de aptitud correspondiente.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto.

e) Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico, o completarán el mismo, antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hagan públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el Boletín Oficial del Estado. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) Las Juntas de Reconocimiento Médico y Tribunal Médico remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas y la copia de sus fichas médicas.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos.

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

b) La clasificación de «no apto» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, sobre protección de la maternidad, se fija el día 4 de julio, como fecha para que, las aspirantes afectadas por los mencionados apartados, realicen las correspondientes pruebas físicas.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. *Pruebas selectivas*

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de una prueba psicotécnica y de los ejercicios correspondientes a las pruebas de conocimientos siguientes:

Prueba de Ciencias matemáticas.

Prueba de Ciencias físico-químicas.

Prueba de Derecho Constitucional y Lengua inglesa.

Los programas correspondientes a las distintas pruebas de conocimientos son los que figuran en el apéndice A de la Orden 61/1996.

7. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

7.1 El régimen para cada una de las pruebas será el establecido en la Orden 61/1996 y se desarrollarán en el siguiente orden:

Prueba de ciencias matemáticas.

Prueba de ciencias físico-químicas.

Prueba de Derecho Constitucional y Lengua inglesa.

Prueba psicotécnica.

7.2 Prueba psicotécnica: Consistirá en la realización de un test psicotécnico que evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional, mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el pun-

to 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar la máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 452/38516/2000, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290, del 4 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

7.6 Para asistir a las pruebas los aspirantes, que se presenten a las plazas de promoción interna y cambio de Cuerpo, tendrán derecho a pasaporte no indemnizable. Los aspirantes del Ejército de Tierra, serán pasaportados por sus Unidades de destino.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de acuerdo con lo establecido en el apartado «2. Normas» del anexo de la Orden 61/1996.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas de conocimientos y en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminadas las calificaciones del concurso-oposición para los aspirantes de promoción interna, cambio de cuerpo y de acceso directo, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor para cada una de las formas de ingreso. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia manifestada por cada aspirante, determinarán la asignación de las plazas convocadas por ejércitos y especialidades.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante, según el orden de prelación siguiente:

1. Prueba de Ciencias matemáticas.
2. Prueba de Ciencias físico-químicas.
3. Prueba de Derecho Constitucional y Lengua inglesa.
4. Fase de concurso.

La relación de aspirantes ordenados por notas, se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El presidente del Tribunal de selección elevará al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta correspondiente con la relación de los aspirantes admitidos como alumnos por Ejércitos y Especialidades. Esta relación será publicada por la mencionada autoridad en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Antes de finalizar la última prueba, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Secretaría de exámenes, Escalas Técnicas, Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, calle Joaquín Costa, 6, 28002 Madrid), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.5 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Certificado de estado de obligaciones y deberes militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, miembro de la Guardia Civil o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos en la Academia General Militar, en la Escuela Naval Militar o en la Academia General del Aire, según corresponda, efectuarán su presentación en las fechas que a continuación se indica, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Academia General Militar:

Acceso directo: Día 3 de septiembre de 2001, antes de las veintidós horas.

Promoción interna y cambio de Cuerpo: 10 de septiembre de 2001, antes de las veintidós horas.

Escuela Naval Militar:

Acceso directo: Día 3 de septiembre de 2001, antes de las diez horas.

Promoción interna: Día 16 de septiembre de 2001, antes de las veintitrés horas.

Cambio de Cuerpo: En la fecha que determine el Director de Enseñanza Naval.

Academia General del Aire:

Acceso directo: Día 4 de septiembre de 2001, antes de las diez horas.

Promoción interna y Cambio de Cuerpo: Día 17 de septiembre de 2001, antes de las diez horas.

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación, los que ingresen en los centros docentes militares de formación firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas y serán nombrados alumnos.

Los Directores de Enseñanza del Ejército respectivo harán pública, en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa el nombramiento de alumnos.

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso escolar, dividido en dos periodos, en los que se les proporcionará la formación general y especialización fundamental, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes.

10.1.1 Los alumnos del Ejército de Tierra, realizarán los periodos de formación en los siguientes centros:

Primer periodo: Se impartirá durante el primer cuatrimestre del curso en la Academia General Militar

Segundo periodo: Se impartirá durante el resto del curso escolar en la Escuela Politécnica Superior de Ejército de Tierra.

10.1.2 Los alumnos de la Armada y el Ejército del Aire, realizarán los periodos de formación en los centros que se determinen.

10.2 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación

administrativa que para uno corresponda de acuerdo con lo establecido en el apartado 3, de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal Militar de las Fuerzas Armadas.

10.3 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden Ministerial 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.4 Los alumnos procedentes del cupo de acceso directo, una vez superado el período de formación militar de carácter general, serán nombrados Alféreces alumnos o Alféreces de Fragata alumnos, según corresponda. Los alumnos que procedan de militar de carrera de las escalas de suboficiales, así como de militar de complemento, estarán exentos de realizar la fase inicial de instrucción militar básica del período de formación militar de carácter general y, una vez superado el mencionado período, serán nombrados Alféreces alumnos o Alféreces de Fragata alumnos, según corresponda. Los alumnos que procedan de militar de carrera de las Escalas Superiores de Oficiales o Escalas de Oficiales, no ten-

drán que realizar el período de formación militar de carácter general y serán nombrados alumnos manteniendo el empleo que ostenten en la Escala de procedencia.

10.5 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los centros docentes militares.

10.6 Los alumnos que superen el plan de estudios se integrarán en la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros del Ejército correspondiente.

11. *Normal final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



MINISTERIO
DE DEFENSA

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS
SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE
FORMACION PARA LA ESCALA TECNICA DE OFICIALES DE LOS
CUERPOS DE INGENIEROS DEL EJERCITO DE TIERRA, DE LA ARMADA Y
DEL EJERCITO DEL AIRE

SUBSECRETARIA
DE DEFENSA

DIRECCION GRAL.
DE RECLUTAMIENTO
Y ENSEÑANZA MILITAR

APENDICE I

A.- IDENTIFICACIÓN

ESCALA TECNICA DE OFICIALES

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V M
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	__ / __ / 19 __				
3	DOMICILIO			TELÉFONO	
	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
4	TITULO QUE POSEE Y ESPECIALIDAD				

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
6	DESTINO:									
	DIRECCIÓN									
	MUNICIPIO		CODIGO POSTAL			PROVINCIA				

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO

7	CUPO									
	ACCESO DIRECTO <input type="checkbox"/>			PROMOCION INTERNA <input type="checkbox"/>			CAMBIO DE CUERPO <input type="checkbox"/>			
8	PREFERENCIA	EJÉRCITO DE TIERRA <input type="checkbox"/>			ARMADA <input type="checkbox"/>			EJÉRCITO DEL AIRE <input type="checkbox"/>		
	ESPECIALIDAD	MECÁNICA <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN... <input type="checkbox"/>			NAVAL <input type="checkbox"/>			TÉCNICAS AEROESP <input type="checkbox"/>		
		TELECO Y ELECT <input type="checkbox"/> QUÍMICA... <input type="checkbox"/>			ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/>			TELECO Y ELECTR <input type="checkbox"/>		
					TELECO Y ELECTR... <input type="checkbox"/>			INFRA E INSTALA <input type="checkbox"/>		

D.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (ACCESO DIRECTO) (PROMOCIÓN INTERNA) (CAMBIO DE CUERPO)

FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA

FOTOGRAFÍAS (DOS)

CERTIFICADO TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS

FOTOCOPIA DEL D.N.I. (POR AMBAS CARAS)

CERTIFICADO OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS

OTROS DOCUMENTOS

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

..... a de de 2001

(firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un solo doblez.

Instrucciones para rellenar la instancia:

1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.

4) Indique el título que posee.

5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad

6) Dirección completa de la Unidad de destino

7) Indique el cupo al que se presenta. En el caso de presentarse a más de un cupo, indique su orden de preferencia con un "1", "2", etc., en la casilla correspondiente.

8) Si se presenta a las plazas del cupo de acceso directo, y opta a más de un Ejército o especialidad, en PREFERENCIA indicará su orden de preferencia con un "1", "2", "3", etc. en la casilla correspondiente a cada especialidad y Ejército.

EXCMO.SR.

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso

A. Valoración de los estudios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo.—Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

Cada matrícula de honor: 10 puntos.

Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 9 puntos.

Cada notable: 8 puntos.

Cada aprobado: 6 puntos.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas (máximo posible: 10 puntos).

B. Valoración del proyecto o trabajo de fin de carrera o similar de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo uno):

Premio extraordinario: 1 punto.

Sobresaliente: 0,9 puntos.

Notable: 0,8 puntos.

Apto: 0,6 puntos.

C. Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe (por idioma acreditado, máximo dos idiomas):

Inglés, francés o alemán:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,50 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,25 puntos.

Otros idiomas extranjeros:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,30 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,10 puntos.

No se valorará un grado de conocimiento inferior al SLP 2.2.2.2.

D. Méritos profesionales y científicos:

D.1 Oposiciones que se hayan ganado, con uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Seguridad Social (máximo 2): 0,25 puntos (c. u.).

D.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante como autor único, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las FAS (máximo 0,5 puntos): 0,1 puntos (c. u.).

E. Méritos específicos.—Títulos o diplomas de especialidad con reconocimiento oficial y propios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, cuya carga lectiva no sea inferior a treinta (30) créditos (máximo 2): 0,5 puntos (c. u.).

F. Otros títulos universitarios oficiales no exigidos en el proceso selectivo (máximo 2):

Doctor: 1,5 puntos (c. u.).

Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 1 punto (c. u.).

Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico: 0,50 puntos (c. u.).

G. Méritos militares (la puntuación máxima por este apartado no podrá superar los 20 puntos):

G.1 Tiempo de servicios efectivos prestados como:

Militar de carrera: 0,02 puntos/mes + 0,6.

Otros militares profesionales o miembros de la Guardia Civil: 0,02 puntos/mes.

Servicio militar cumplido: 0,15 puntos.

G.2 Recompensas:

Cruz del Mérito Militar Naval o Aeronáutico con distintivo:

Rojo: a 7 puntos puntos. Azul: a 5 puntos Amarillo: a 6 puntos puntos. Blanco: a 4 puntos puntos.

Mención honorífica: 1 punto (c. u.).

Medalla de sufrimientos: 2 puntos.

Otras condecoraciones militares nacionales: 1 punto.

Condecoraciones militares extranjeras: 1 punto.

Condecoraciones civiles: 0,5 puntos.

Felicitaciones anotadas en la hoja de servicios: 0,25 puntos.

Cuando la concesión de una cruz al mérito militar con distintivo blanco sea como consecuencia de la concesión de la tercera mención honorífica, se tendrá en consideración la puntuación debida a la cruz, y no las de las menciones que han dado lugar a ésta.

H. Calificaciones militares. IPEC (sólo cupos de promoción interna y cambio de Cuerpo):

Calificación global media anual: puntos.

Se valorarán los dos últimos años o, en su defecto, las dos últimas calificaciones de que se disponga.

La calificación final del aspirante por este concepto será la media aritmética de las dos calificaciones.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza los listados con las calificaciones finales obtenidas conforme lo dispuesto en este apartado.

I. Puntuación final:

I.1 Para los aspirantes que se presentan por la forma de acceso directo:

$$P = \frac{A + B + C + D + E + F + G}{2}$$

I.2 Para los aspirantes que se presentan por la forma de promoción interna y cambio de Cuerpo:

$$P = \frac{A + B + C + D + E + F + G + 2H}{2}$$

APÉNDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad, hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 2001.

(Firma del declarante)